

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **062**

Fecha: 26/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2012 00205</b>	Ordinario	ALBINA RODRIGUEZ LOPEZ	NIDIA VILLAREAL VILLAREAL	Auto Interlocutorio OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ. En consecuencia de lo anterior, DECLARESE DESIERTO el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante frente a la sentencia proferida por este despacho el 16 de diciembre de 2020. Fíjese como AGENCIAS EN DERECHO de esta instancia el equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554. Por secretaria, una vez ejecutoriado este auto, procédase a la liquidación de costas correspondientes, así como al desarrollo de las órdenes derivadas de la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020.	23/07/2021	
54001 31 03 003 <b>2012 00306</b>	Ordinario	ANTONIO RICARDO SAIIEH SAIIEH	COLCERAMICA S.A. TIENDA DEL CONSTRUCTOR S.A.S.	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista en la constancia introducida del expediente digital, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.009.800).	23/07/2021	
54001 31 03 003 <b>2014 00064</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	LINA KATHERINE LEON HIGUERA	HECTOR JESUS VERA DURAN	Auto Interlocutorio Previo a decidir respecto de los avalúos comerciales presentados por las partes, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandada para que adelante las diligencias tendientes a que en el término de dos días siguientes a la ejecutoria de este proveído se allegue la documental que da cuenta del cumplimiento de los requisitos puramente formales de que tratan el artículo 226 del C.G.P., con relación dictamen rendido por el Arquitecto GERMAN FRANCISO COLMENARES que se echan de menos - numerales 3), 5), 6), 7), 8) y 9), del artículo 226 del C.G.P., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. REQUERIMIENTO que se entiende surtido con la notificación por estado de esta providencia. Cumplido todo lo anterior, DEVUÉLVASE al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	23/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2016 00138</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAROLINA ARANGO CANAL	LUZ MARINA BOTHIA LIZARAZO	Auto Interlocutorio RECHAZAR la solicitud elevada por parte del Doctor Daniel Bautista tendiente a que no se tenga en cuenta la experticia allegada por el perito designado, y en su lugar se tenga en cuenta el avalúo presentado por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Previo a decidir respecto del avalúo presentado por parte del Ingeniero ALBERTO VARELA ESCOBAR, REQUERIRLO para que proceda de conformidad, y complemente su experticia, teniendo el deber de aclarar cada una de las apreciaciones efectuadas en el presente proveído, allegando las documentales pertinentes para tal fin, poniéndosele de presente que no se aprecian del mismo, el cumplimiento de los requisitos enlistados en los numerales 4), 5), 6), 7), 8), y 9), del artículo 226 de nuestro estatuto procesal. Por Secretaría, PÓNGASE de presente a través de correo electrónico al Ingeniero ALBERTO VARELA ESCOBAR, el escrito de "OBSERVACIONES", elevado por parte del Doctor Daniel Bautista... VER AUTO.	23/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2016 00242</b>	Ejecutivo Singular	SERVIVIOS DE ALIMENTACION ESPECIALIZADOS Y COMPLEMENTARIOS S.A.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Interlocutorio CUAD. PRINCIPAL REPONER los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO el auto de fecha 10 de febrero de 2021 y en consecuencia déjense sin efecto las decisiones allí contempladas, disponiéndose en consecuencia que por SECRETARÍA efectúese la ASOCIACIÓN de los títulos judiciales con respecto al proceso que nos ocupa. Lo anterior por lo motivado en este auto... CUAD. ACUMULACION. ADVIERTASE a las partes, que de la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentada por PRODIAGNOSTICO IPS S.A., se está corriendo el traslado correspondiente mediante fijación en lista de la misma fecha de hoy 23 de Julio de 2021, como luce del expediente digital. Traslado que se corre para efectos de su contradicción, en los términos previstos en el Numeral 2° del artículo 446 de nuestra Codificación Procesal... VER AUTOS	23/07/2021	1-2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2016 00255</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	YEFERSON MANTILLA LAZARO	NELSON BOTELLO MENDOZA	Auto Interlocutorio ACLÁRESE que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-175641, rematado y adjudicado al demandante en el presente proceso, se deberá entender, para todos los efectos legales y sin llegar a generar confusión en las partes, como aquel ubicado en el: Lote No. 3, junto con la casa para habitación sobre él construida y según título anterior en la avenida segunda (2) entre calles 8 y 8ª del Barrio Doña Nidia de la Ciudad de Cúcuta, y según catastro ubicada en la Avenida 2 número 8-95 Barrio Doña Nidia de la ciudad de Cúcuta, con un área de 991.12 M2, es decir, 38.12 metros de frente por la Avenida 2ª por 26.00 metros de fondo; y comprendido por los siguientes linderos: NORTE, en 26,00 metros, con el lote número 2 de la división; SUR, en 26.00 metros, con propiedad de María del Rosario Contreras; ORIENTE en 38,12 metros, con barranco de erosión; y OCCIDENTE, en 38,12 metros con la avenida 2ª - Cedula Catastral No. 010802060005000...VER AUTO	23/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2018 00237</b>	Ordinario	SANDRA MILENA ATUESTA ROPERO	CLINICA SANTA ANA	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista en la constancia introducida del expediente digital (ARCHIVO 043) la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000).	23/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00177</b>	Ordinario	SERGIO ANDRES OLAYA SILVA	SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista en la constancia introducida del expediente digital, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$6.908.526).	23/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00257</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA.	ANTONIO MARIA - RIOS LOPEZ	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista en la constancia introducida del expediente digital, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 7.037.500).CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el termino de DIEZ (10) del Avalúo Catastral del bien inmueble que se sigue en este proceso, esto es, el identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-286103, el cual corresponde a la suma Ciento Veintisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$127.848.000). Lo anterior, para los efectos de que trata el Numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.	23/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2020 00151</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ STELLA ALBARRACIN PAEZ	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista en la constancia introducida en el archivo 027 del expediente digital, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de Seis Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$6.640.000).	23/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00167</b>	Ordinario	MELANY LISBETH GARCIA JAIMES	COOPERATIVA DE MICROOBUSES LIMITADA -COOMICRO LTDA-	Auto Interlocutorio CUAD.PRINCIPAL. PRORRÓGUESE desde este momento, el plazo para solucionar la primera instancia, y ENTIÉNDASE contabilizado desde el día 09 de noviembre de 2021, y hasta el 09 de mayo de 2022, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el DÍA CUATRO Y CINCO DE AGOSTO DE 2021 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A. M.). ADVIRTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrea las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P. DECIDE sobre las pruebas solicitadas por las partes...VER AUTO. CUAD.EXCEPCIONESPREVIASDECLARAR IMPRÓSPERA la excepción previa denominada FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO, formulada por la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. VER AUTO	23/07/2021	1-2
54001 31 53 003 <b>2021 00024</b>	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	FRANKLIN ALEXANDER MARQUEZ GUTIERREZ	Auto Interlocutorio AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante lo informado por parte del BANCO DE BOGOTÁ, en lo que tiene que ver con que tomó nota de la medida cautelar decretada sobre las cuentas bancarias de cada uno de los demandados FRANKLIN MARQUEZ GUITIERREZ y HAROL MARTINEZ SANCHEZ, informando que una vez las cuentas de los clientes presenten aumento de saldos, procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación.AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante lo informado por parte del BANCO BBVA, en lo concerniente a que únicamente la parte demandada FRANKLIN MARQUEZ GUITIERREZ, se encuentra vinculado a través de una cuenta de ahorros o corriente, la cual a la fecha no cuenta con saldos disponibles; no obstante informó que tomó nota de la medida, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, colocarán a disposición del despacho, si fuere el caso...VER AUTO	23/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2021 00027</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SOCIEDAD GRIS CONCRETOS & CONTRUCCIONES S.A.	Auto Interlocutorio C.1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1º y 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad.CONDENAR en costas a la parte demandada. C2.DECRETAR EL EMBARGO del remanente o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular que BANCOLOMBIA S.A. adelanta en contra de los demandados MATERIA GRIS CONCRETOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y GERMAN PORRAS OROZCO ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad, bajo el radicado No. 202100281. Líbrese oficio a la mencionada autoridad judicial citando clara y plenamente a las partes...VER AUTOS	23/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2021 00214</b>	Ejecutivo Singular	CLEMENTE ALVARADO PEÑARANDA	JESUS ALEXIS SANCHEZ GONZALEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	23/07/2021	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.**

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 062**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 26 de julio de 2021

**ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS**  
Secretaria